# MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CON-CHALI Y LA CORPORACION MUNICI-PAL DE CONCHALI, DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES.

1 4 FEB. 2017

CONCHALI,

DECRETO EXENTO Nº 173 /

#### LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio Nº 32 del 27.01.17. de la CORESAM; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la letra ll) del artículo 56º de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

### **DECRETO:**

APRUEBASE Contrato de Comodato, de fecha 13 de Abril de 2016, entre la Municipalidad de Conchali, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHI URQUIZA, cédula nacional de identidad Nº 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 3499, comuna de Conchali, Región Metropolitana, en adelante la "Municipalidad" o "el comodante"; y la "Corporación Municipal de Conchali, de Educación, Salud y Atención de Menores — Coresam, persona jurídica de derecho privado, RUT 70.878.100-2, representada por su Secretario General, don LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ, cédula nacional de identidad Nº 10.534.761-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco Nº 2531, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "CORESAM" o "el comodatario", convienen el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en pasaje Cunaco Nº 1424, de la comuna de Conchali, el dominio respectivo se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 83686 número 58702 del año 1989, sus deslindes son los siguientes: Al Norte en 24 metros con pasaje Cunaco; Al Sur en 24 metros con pasaje Cunaco; al Oriente en 33 metros con pasaje Noemí; y al Poniente en 33 metros con pasaje Noemi.

SEGUNDO: Que la "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud de la comuna, requiere el inmueble ya individualizado para la construcción de dependencias de un nuevo CECOF en la comuna.

TERCERO: Por el presente instrumento, en razón de lo anterior, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º letra c), 63º letra f) y II) y 65º letra e) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad o comodante, debidamente representada, entrega en comodato a la CORESAM o el comodatario, también debidamente representado, quien acepta el comodato del inmueble referido en la cláusula primera, para que este sea destinado a establecimiento de salud. Este contrato de comodato fue aprobado por el Concejo Municipal en su sesión ordinaria de fecha 07 de abril de 2016.

CUARTO: El presente comodato se otorga por un plazo indefinido, sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, cuando así lo requiera el interés municipal, dando aviso al comodatario con 60 días de anticipación.

received.

QUINTO: La CORESAM se hará cargo de todos los gastos que requiera para la construcción e instalación, incluyendo los gastos consumo.

SEXTO: La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Extraordinaria de Directorio de fecha 17 de abril de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de junio de 2014 ante el Notario Titular de Santiago Mauricio Bertolino Rendic.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-

CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho RCHIVESE.

ALIDAU DE

SECRETARIO

ABEL SEPULYEDA GONZALEZ

Secretario Municipal (S)

RENÉ DE LA VEGA FUENTES Alcalde de Conchalí

RVF/AS/G/jqa./

TRÁNŠCRITO A:

Control – Jurídico - Adm Municipal - CORESAN

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7º letra g) Ley Nº 20.285/



## OFICIO N° 32/2016

MAT: REMITE CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES DE CONCHALI DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE CUNACO 1424.

**ANT.: NO HAY** 

Conchalí, 27 de enero de 2017.

DE **LEONARDO BRAVO GOMEZ** 

**SECRETARIO GENERAL** 

CORESAM.

**RENE DE LA VEGA FUENTES** 

ALCALDE.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.

Remito a Ud. Contrato de Comodato entre La Ilustre Municipalidad de Conchali Y Corporación Municipal de Educación, Salud Y Atención de Menores de Conchali, del Inmueble Ubicado En Calle Cunaco Nº 1424, para el respectivo decreto el cual aprueba el comodato en referencia.

Saluda atentamente a usted.

3 1 FNF 2017

SECRETARIO

GENERAL

**LEONARDO BRAVO GOMEZ** SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ





15 41550G MANUAL CECOF

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI ASESORÍA JURÍDICA

#### **COMODATO**

# MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

Υ

# CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 13 de abril de 2016, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad Nº 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante la "Municipalidad" o "el comodante"; y la **"Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - Coresam"**, persona jurídica de derecho privado, RUT 70.878.100-2, representada por su Secretario General, don **LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ**, cédula nacional de identidad Nº 10.534.761-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "CORESAM" o "el comodatario", convienen el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en pasaje Cunaco Nº 1424, de la comuna de Conchalí, el dominio respectivo se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 83686 número 58702 del año 1989, sus deslindes son los siguientes: Al Norte en 24 metros con pasaje Cunaco; Al Sur en 24 metros con pasaje Cunaco; al Oriente en 33 metros con pasaje Noemí; y al Poniente en 33 metros con pasaje Noemí.

**SEGUNDO:** Que la "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud de la comuna, requiere el inmueble ya individualizado para la construcción de dependencias de un nuevo CECOF en la comuna.

TERCERO: Por el presente instrumento, en razón de lo anterior, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º letra c), 63º letras f) y ll) y 65º letra e) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad o comodante, debidamente representada, entrega en comodato a la CORESAM o el comodatario, también debidamente representado, quien acepta el comodato del inmueble referido en la clausula primera, para que este sea constitucional de establecimiento de salud. Este contrato de comodato fue aprobado por el Concejo Municipal en su sesión ordinaria de fecha 07 de abril de 2016.

**CUARTO:** El presente comodato se otorga por un plazo indefinido, sin embargo, la municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, cuando así lo requiera el interés municipal, dando aviso al comodatario con 60 días de anticipación.

**QUINTO:** La CORESAM se hará cargo de todos los gastos que requiera para la construcción e instalación, incluyendo los gastos de consumo.

SEXTO: La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Extraordinaria de Directorio de fecha 17 de abril de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de junio de 2014 ante el Notario Titular de Santiago Mauricio Bertolino Rendic.

**SÉPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

LEONARDO ALBERTO BRAVO GOI SECRETARIO GENEBAL

RLOS SOTTOLICHIO URQUIZA ALCALDE DE CONCHALÍ